# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ..... | 400 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) ..... | 125 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre) ..... | 250 | " |
| Otras entidades y particulares (año)..... | 500 | " |
| Precio del número corriente ..... | 5 | pesetas |
| Precio del número atrasado ..... | 10 | " |
| Número de más de tres años..... | 15 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.


1537

## RESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DEN de 9 de mayo de 1977 por la que se determinan las características o disposición interior que deben adoptar los locales donde se verifique la votación de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre mas Electorales, en su artículo veintitrés, apartado to, previene que mediante Orden ministerial se deinarán las características o disposición interior que an adoptar los locales donde se verifique la votación nanera que queden asegurados la libertad y el secreto voto.

En cumplimiento de la mencionada norma, este Mierio de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien oner:

Primero.—Los locales donde se verifique la votación ondrán de adecuado acceso desde la vía pública y, todo caso, deberán señalizarse convenientemente a fin que los electores puedan identificar la Sección y Mesa toral que les corresponda.

Segundo.—Se prohibirá el estacionamiento de vehículfrente a las puertas de los edificios en que se instalen locales electorales, y se adoptarán las medidas convetes para la adecuada regulación del tráfico en sus ediaciones.

Tercero.—La superficie deberá ser suficiente para insr en ella los elementos a que se refieren los artículos ientes.

Cuarto.—Dentro de los referidos locales se habilitará spacio necesario para que pueda constituirse conveitemente la Mesa que presida la votación.

Sobre la misma y frente al Presidente, se situarán urnas; una, destinada a recibir los votos emitidos a elegir Diputados, y la otra, los otorgados para elegir adores.

Quinto.—Con el fin de asegurar el secreto del voto y para los electores que deseen utilizarla, frente a cada Mesa existirá, al menos, una cabina en la que podrán introducirse las papeletas en los sobres.

La cabina o cabinas deberán situarse a una distancia prudencial del borde más próximo a la Mesa que presida la votación, procurándose no adosarlas a las ventanas o balcones de los locales, y que queden siempre expeditos los espacios de entrada y salida.

Sexto.—Para facilitar la elección de las papeletas electorales se dispondrán, adosadas a una de las paredes del propio local, o, en su defecto, en el lugar idóneo más inmediato, lo más distante posible de la Mesa que presida la votación, una o varias mesas sobre las se depositarán todas las papeletas electorales correspondientes a las diversas candidaturas, y los sobres donde poder introducir las elegidas, procurándose que las expresadas mesas no coincidan con huecos de ventanas o balcones. En nigún caso habrá papeletas sobre la mesa de votación.

Séptimo.—Las papeletas de votación que sean depositadas en los locales de las mesas se encontrarán de manera que sea posible su custodia por los Presidentes y Adjuntos.

Octavo.—Tanto las paredes del interior de los locales destinados a la votación, como sus suelos, mobiliario, puertas, pasillos de acceso y fachada de los edificios en que estuvieren situados deberán encontrarse, el día de la elección, totalmente limpios y desprovistos de cualquier clase de propaganda electoral.

Noveno.—Los Ayuntamientos dispensarán a la Juntas Electorales de Zona los datos y facilidades necesarias que éstas les soliciten, en orden al señalamiento exterior e interno de los locales correspondientes a cada una de las Secciones electorales.

Décimo.—La autoridad gubernativa pondrá a disposición de los Presidentes de las Mesas electorales los efectivos de seguridad necesarios para proteger los locales, prestar los auxilios para los que fueren requeridos y evitar que en los locales de las Secciones y en las inmediaciones de los mismos se realice propaganda de cualquier

género en favor de los candidatos, se formen grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales y que se admita la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto.

Undécimo.—Las Juntas Electorales, dentro de los límites de su respectiva jurisdicción, velarán por el exacto cumplimiento de las presentes normas.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 9 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de la Gobernación.

---

1538

*ORDEN de 9 de mayo de 1977 por la que se fija el número de actos públicos de propaganda electoral en locales oficiales y lugares abiertos de uso público que podrán celebrarse con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, al tratar de la propaganda electoral, establece, en el artículo 41, párrafo 1, que los Ayuntamientos, previo acuerdo, en su caso, con los Organismos titulares de los locales y con anterioridad al día en que haya de tener lugar la proclamación de candidaturas, señalarán los locales oficiales y los lugares abiertos al uso público que se habiliten para la celebración de actos públicos de propaganda electoral. En el mismo artículo y párrafo, en la letra b), se prevé la fijación, mediante Orden ministerial, del número máximo de actos que puedan autorizarse, en función del número de electores de cada Ayuntamiento. A continuación, en la letra c) se alude al criterio de igualdad de oportunidades, habida cuenta del número de locales disponibles, para la asignación de locales a las candidaturas que lo soliciten de la correspondiente Junta Electoral.

En cumplimiento de la citada norma electoral, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas de Zona podrán autorizar a las candidaturas que lo soliciten la celebración de un segundo acto en un local oficial o en un lugar abierto al uso público, de entre los que hayan sido destinados para la realización de actos de propaganda electoral por el respectivo Ayuntamiento, de acuerdo con criterios que conjuguen, dentro del más estricto respeto al principio de igualdad de oportunidades, la importancia de los núcleos o entidades de población de cada Municipio, la capacidad de los locales disponibles, número de candidaturas proclamadas en cada Distrito electoral y la población con derecho a voto del respectivo Ayuntamiento.

Art. 2.º Las Juntas Electorales, dentro de los límites de su respectiva jurisdicción, velarán por el cumplimiento de las presentes normas, contando al tiempo con la activa colaboración de los Ayuntamientos para que los actos electorales se celebren en las más idóneas condiciones tanto por lo que respecta a las posibilidades de traslado y acceso a los locales elegidos como lo referente al adecuado y digno acondicionamiento de los mismos.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del tado".

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 9 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de la Gobernac

(Del B. O. del E. número 111, de 10 de mayo de 19

---

## Excma. Diputación Provincial de Sego

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación vincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de del año 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputa a sesión ordinaria para el día 20 del corriente mes, a once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y horas después, en segunda, para tratar de los asuntos integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 9 de mayo de 1977.—El Presidente, Em Zamarriego Monedero. — El Secretario general, Ra Huerta Huerta.

---

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión lebrada el día 27 de abril de 1977, el proyecto adici de obras del campo de fútbol en la Ciudad Deportiv "La Albuera", estará de manifiesto al público en el gociado tercero de la Secretaría General, durante el de quince días, a contar de la publicación del pres anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de qu dicho plazo pueda ser examinado y presentar contr mismo y el acuerdo de aprobación las reclamacion observaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 5 de mayo de 1977.—El Alcalde, Maximil Fernández García.

---

## MINISTRO DE RELACIONES SINDICALE

### OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Dec 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se público que en esta Oficina y a las nueve treinta h del día 9 de mayo de 1977, han sido depositados los tutos de la Organización Profesional denominada "U de Labradores y Ganaderos de Segovia", cuyos ámb territorial y profesional son: Provincia de Segovia y tividad de Campesinos.

Siendo los firmantes del acta de constitución: Frutos García Ortega, don Nicolás Berzal Encinas, Leandro Vicente Arcones y don Antonio Gil Martín.

Segovia, 9 de mayo de 1977.—El Encargado, J. A nio Sanz.

1398

## Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 7/1966, de 20 de octubre, se somete a información ...blica la petición de sustitución de aislamiento y con...ctor en un vano de una línea eléctrica de alta tensión, ...as características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., ... domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8.

Lugar donde se va a realizar la sustitución: En el tér...no municipal de El Espinar.

Finalidad de la sustitución: Renovar el aislamiento y ...ductor a fin de evitar averías.

Características principales: La sustituirá el aislamien... y conductor de la línea a 220 kV. Valladolid-Otero-Ma...ahonda, en el vano de cruce con el ferrocarril Villalba...ovia, y sus líneas auxiliares, en el kilómetro 33,310. El ...evo aislamiento, de amarre, consistirá en una doble ca...na formada por treinta elementos de vidrio, y el con...ctor a instalar será de aluminio-acero de 281,1 milíme...s cuadrados de sección.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado ...proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial ... Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y ...mularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por du...rado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta ...s, contados a partir del siguiente a la publicación de ...e anuncio.

Segovia, 28 de abril de 1977.—El Delegado provincial, ...n Luis Carrrascal Rodríguez.

---

1418

...olución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de ...a instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Pro...cial del Ministerio de Industria de Segovia por el si...nte

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en ...ovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una ...alación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamenta... ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, ... 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 ... re ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ... Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la ins...ción eléctrica solicitada, y cuyas principales caracte...ticas son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de ...minio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, ...adores de vidrio, apoyos de madera, hormigón y me...cos, cuyo recorrido de 8.476 metros de longitud ten... su origen en la línea Gomeznarro-Ribota, en término ... Ribota, finalizando en el centro de transformación de ...ebanvela, discurriendo por los términos municipales de ...ota, Valvieja y Ayllón (localidades de Francos y Es...anvela).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuen... el peticionario de la misma con la aprobación de su ...yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámi... que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto ...7/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 28 de abril de 1977.—El Delegado provincial, ...n Luis Carrascal Rodríguez.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1442

## Juzgado de Primera Instancia número 2, de Barcelona

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos, de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Acción Inmobiliaria Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, entidad domiciliada en Barcelona, Vía Augusta, 128, despacho 21, contra don Alejandro Gutiérrez Martín, industrial, mayor de edad, casado bajo régimen de gananciales del derecho común con doña María del Carmen Martínez Arias, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Marcelo Usera, 23; por medio del presente se anuncia la venta en primera pública subasta, por todo valor estipulado, término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas por el deudor:

I.—Parcela número 130 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, parcela número 131; Sur, parcela número 129; Este, calle Milán, y Oeste, parcela número 142. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene 1.472 metros cuadrados, según el Registro, y en la realidad son 1.390 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la que están en construcción vías de acceso a las distintas parcelas de la urbanización y en todos los demás elementos y servicios comunes, es de 1.390 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a cero enteros once mil doscientas cuarenta cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.390 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes como ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.511, libro 85, de El Espinar; folio 139, finca 7.089, inscripción 2.ª

Esta finca está valorada a efectos de subasta en ochocientas sesenta y seis mil pesetas.

II.—Parcela número 131 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, parcela número 132; Sur, parcelas números 130 y 142; Este, calle Milán, y Oeste, parcela número 138. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene 1.643 metros cuadrados, según el Registro, y en la realidad son 1.660 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la que están en construcción vías de acceso a las distintas parcelas de la urbanización y en todos los demás elementos y servicios comunes, es de 1.760 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las

cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a cero enteros catorce mil doscientas treinta y tres milésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.760 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes de ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita a los mismos tomo y libro, folio 142, finca 7.090, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en un millón noventa y ocho mil pesetas.

III.—Parcela número 133 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, parcela número 136; Sur, parcela número 132; Este, calle Milán, y Oeste, parcela número 136. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene 1.500 metros cuadrados, según el Registro, y en la realidad son 1.487 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la que están en construcción vías de acceso a las distintas parcelas de la urbanización y en todos los demás elementos y servicios comunes, es de 1.487 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a cero enteros doce mil veinticinco cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.487 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes de ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita a los mismos tomo y libro, folio 148, finca 7.092, inscripción 2.ª

Valorada esta finca a efectos de subasta en novecientas veintiséis mil pesetas.

IV.—Parcela número 134 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, avenida de Venecia; Sur, parcela número 133. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene 1.748 metros cuadrados, según el Registro, y en la realidad son 1.900 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la que están en construcción vías de acceso a las distintas parcelas de la urbanización y en todos los demás elementos y servicios comunes, es de 1.900 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a cero enteros quince mil trescientas sesenta y seis cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.900 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes de ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita en los mismos tomo y libro, folio 151, finca 7.093, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en un millón ciento ochenta y cuatro mil pesetas.

V.—Parcela número 135 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, avenida de Venecia; Sur, parcela número 136; Este, parcela número 134, y Oeste, calle Sicilia. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene 1.845 metros cuadrados, según el Registro, y en la realidad son 1.690 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la que están en construcción vías de acceso a las distintas parcelas de la urbanización y en todos los demás elementos y servicios comunes, es de 1.690 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a cero enteros trece mil seiscientas sesenta y seis cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.690 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes de ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita a los mismos tomo y libro, folio 154, finca 7.094, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en un millón cincuenta y cuatro mil pesetas.

VI.—Parcela número 136 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, parcela número 135; Sur, parcela número 137; Este, parcela número 133, y Oeste, calle Sicilia. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene 1.600 metros cuadrados, según el Registro, y en la realidad son 1.577 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la que están en construcción vías de acceso a las distintas parcelas de la urbanización y en todos los demás elementos y servicios comunes, es de 1.567 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a doce enteros doce mil setecientas cincuenta y tres cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.567 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes de ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita en los mismos tomo y libro, folio 157, finca 7.095, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en novecientas ochenta y cuatro mil pesetas.

VII.—Parcela número 138 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, calle Sicilia y parcela núm

; Sur, parcela número 143; Este, parcela número 131, este, calle acceso a zona verde número 577. Adopta forma de un polígono irregular y tiene 1.643 metros drados, según el Registro, y en la realidad son 1.691 ros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la están en construcción vías de acceso a las distintas celas de la urbanización y en todos los demás elemen- y servicios comunes, es de 1.691 puntos, de un total 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las tas de participación en los referidos elementos y ser- os comunes de la urbanización en su actual fase, lo equivale a cero enteros trece mil seiscientas setenta inco cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.691 puntos será, asimismo, la de su icipación en los elementos comunes de ulteriores s de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo los propietarios de las parcelas resultantes de estas vas fases participan igualmente en los elementos y icios comunes de la fase actual en la proporción que ulten de los puntos que constituyan sus respectivas tas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 163, finca 7, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en un millón cincuenta os mil pesetas.

VIII.—Parcela número 142 de la 1.ª fase del complejo anístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en sucesivo la urbanización del término de El Espinar govia). Linda: Norte, parcelas números 131 y 138; , calle Palermo y parcela número 141; Este, parcela hero 43. Adopta la forma de un polígono irregular y e 1.783 metros cuadrados, según el Registro, y en la idad son 1.700 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la están en construcción vías de acceso a las distintas celas de la urbanización y en todos los demás elemen- y servicios comunes, es de 1.700 puntos, de un total 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las tas de participación en los referidos elementos y ser- os comunes de la urbanización en su actual fase, lo equivale a cero enteros trece mil setecientas cuarenta ete cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.700 puntos será, asimismo, la de su icipación en los elementos comunes de ulteriores s de la urbañización si llegan a realizarse, en cuyo los propietarios de las parcelas resultantes de estas vas fases participan igualmente en los elementos y icios comunes de la fase actual en la proporción que ulten de los puntos que constituyan sus respectivas tas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita a los mismos tomo y libro, folio 175, finca 1, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en un millón sesenta pesetas.

IX.—Parcela número 143 de la 1.ª fase del complejo anístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en sucesivo la urbanización del término de El Espinar govia). Linda: Norte, parcela número 138; Sur, par- número 144; Este, calle Palermo y parcela número , y Oeste, zona verde número 572. Adopta la forma un polígono irregular y tiene 1.617 metros cuadrados, ún el Registro, y en la realidad son 1.780 metros cua- dos.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la están en construcción vías de acceso a las distintas celas de la urbanización y en todos los demás elemen- y servicios comunes, es de 1.780 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a cero enteros catorce mil trescientas noventa y cuatro cienmilésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.780 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes de ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita a los mismos tomo y libro, folio 178, finca 7.102, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en un millón ciento diez mil pesetas.

X.—Parcela número 145 de la 1.ª fase del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en lo sucesivo la urbanización del término de El Espinar (Segovia). Linda: Norte, parcela número 144; Sur, parcela número 146; Este, calle Palermo, y Oeste, zona verde. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene 1.715 metros cuadrados, según el Registro, y en la realidad son 1.745 metros cuadrados.

Su cuota de participación en la parcela 585, sobre la que están en construcción vías de acceso a las distintas parcelas de la urbanización y en todos los demás elementos y servicios comunes, es de 1.745 puntos, de un total de 1.236.559 puntos que constituyen la totalidad de las cuotas de participación en los referidos elementos y servicios comunes de la urbanización en su actual fase, lo que equivale a cero enteros catorce mil ciento once milésimas por ciento, aproximadamente.

Dicha cuota de 1.745 puntos será, asimismo, la de su participación en los elementos comunes de ulteriores fases de la urbanización si llegan a realizarse, en cuyo caso los propietarios de las parcelas resultantes de estas nuevas fases participan igualmente en los elementos y servicios comunes de la fase actual en la proporción que resulten de los puntos que constituyan sus respectivas cuotas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.

Inscrita en los mismos tomo y libro, folio 184, finca 7.104, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en un millón ochenta y ocho mil pesetas.

Título.—El de compra a "Inmobiliaria Los Angeles de San Rafael", según escritura ante Notario, de Madrid, don Alberto Ballarín Marcial; fecha 27 de mayo de 1970.

XI.—Finca número 13, piso 3.º, derecha, subiendo por la escalera de la casa número 23 de la calle Ramón Saiz, de Madrid; acogida a los preceptos de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, grupo primero. Está ubicado en la planta quinta de las construidas del edificio; comprende una superficie, aproximada, de 65 metros y 75 decímetros cuadrados, y linda, por su frente, con pasillo de acceso por donde tiene su entrada, hueco de la escalera y patio de luces de la casa; derecha, entrando, con corrales de la plaza de toros; izquierda, entrando, con el piso centro de la propia planta, y fondo o espalda, con calle de Eduardo Morales. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de la finca matriz y gastos generales de la misma de cinco enteros y dieciséis centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, de Madrid, al tomo 686, folio 99, finca 60.136, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en novecientas mil pesetas.

XII.—Finca número 15, piso izquierda, 5.º, subiendo por la escalera de la casa número 25 de la calle de Ramón Saiz, de Madrid; acogida a los preceptos de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, grupo primero. Está situado en la planta séptima de las construidas del edificio; comprende una superficie, aproximada, de 63 metros y 45 decímetros cuadrados, y linda, por su frente, con hueco de la escalera, pasillo de acceso por donde tiene su entrada y piso derecha de la misma planta; derecha, entrando, con la calle de Ramón Saiz; izquierda, entrando, con patio de luces - terraza de la finca, y fondo o espalda, con casa número 27 de la calle Ramón Saiz. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de la finca matriz y gastos generales de la misma de seis enteros y noventa y tres centésimas por ciento.

Inscrita a los mismos Registro y tomo, folio 168, finca 60.182, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en novecientas mil pesetas.

XIII.—Finca número 11, piso 4.º, derecha, subiendo por la escalera de la casa número 27 de la calle Ramón Saiz, de Madrid; acogida a los preceptos de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, grupo primero. Está situado en la planta sexta de las construidas en el edificio; comprende una superficie, aproximada, de 63 metros y 45 decímetros cuadrados, y linda, por su frente, con piso izquierda de la misma planta, pasillo de acceso y hueco de escalera; derecha, entrando, con patio de luces-terraza de la casa; izquierda, entrando, con calle Ramón Saiz, y por el fondo o espalda, con casa número 25 de la calle Ramón Saiz. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de la finca matriz y gastos generales de la misma de ocho enteros y ochenta y seis centésimas por ciento.

Inscrita a los mismos Registro y tomo, folio 20, finca 60.204, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en novecientas mil pesetas.

XIV.—Finca número 12, piso 4.º, izquierda, subiendo por la escalera de la casa número 28 de la calle Ramón Saiz, de Madrid; acogida a los preceptos de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, grupo primero. Está situado en la planta sexta de las construidas del edificio; comprende una superficie, aproximada, de 63 metros y 45 decímetros cuadrados, y linda, por su frente, con hueco de escalera, pasillo de acceso por donde tiene su entrada y piso derecha de la misma planta; derecha, entrado, con la calle de Ramón Saiz; izquierda, entrando, con patio de luces-terraza de la finca, y fondo o espalda, con casa número 29 de la calle Ramón Saiz. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de la finca matriz y gastos generales de la misma de ocho enteros y ochenta y seis centésimas por ciento.

Inscrita a los mismos Registro y tomo, folio 204, finca 60.206, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en novecientas mil pesetas.

Título.—El de compra a Inmobiliaria Alba, S. A., según escritura ante el Notario, de Madrid, don Francisco Díez Díaz; fecha 14 de enero de 1972.

XV.—Local de semisótanos correspondiente a la casa sita en calle Asunción Castell, con fachada también a la de San Enrique, de Madrid; linda este local, por su frente, con servidumbre de paso al mercado, por la que también tiene acceso este local; derecha, entrando, con medianería al mercado; izquierda, con muro a la calle de Asunción Castell; fondo, con muro a la calle de San Enrique. Su superficie, 264 metros y 39 decímetros cuadrados, aproximadamente. Cuota: Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, elemento munes y gastos de 14.078 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Madrid, al libro 59 del archivo 31 de la sección 1.ª, 221, finca 1.386, inscripción 1.ª

Título.—El de compra a don Gerardo Alonso Gano y don Plácido Alonso Alonso, según escritura an Notario, de Madrid, don Ignacio Méndez de Vigo; 22 de septiembre de 1971.

Servidumbre.—En el título se lee: El inmueble pertenece el local semisótano descrito se halla gr con la siguiente servidumbre, por título de procede Paso de servidumbre o acceso al nivel de la calle de ción Castell, entrando en el acceso; desde la calle parte derecha hay adosada una escalera ascendente da paso a la primera planta del mercado; la parte izq da, en el suelo o superficie de acceso a la planta baj mercado; debajo de la escalera situada a la der arranca otra escalera descendente que sirve de acc la zona de sótano del mercado; también tiene acces esta servidumbre, en planta baja, el local de semis de esta casa, y en planta de sótano, bajando por l lera descendente, también su comunicación o acc sótano de esta misma casa. Dada la especial caracter de esta servidumbre no tiene asignada cuota ni form te de la división horizontal del edificio.

Valorada a efectos de subasta en cuatro mil ochocientas setenta y ocho mil pesetas.

XVI.—Piso 1.º, letra D o derecha, de la casa en drid, calle Marcelo Usera, número 31, con vuelta a Jesús del Gran Poder, número 32, situado en la primera, sin contar las de sótano y baja, parte pos derecha de la casa. Se compone de cuatro habitac cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Tiene tres cos a la finca destinada a patio y local del fondo; patio derecha, y dos, a un patinillo de ventilación. al frente, con caja de escalera y piso 1.º, C; izquierd trando, finca destinada a patio y local del fondo; cha, piso 1.º, letra A, y fondo, patio derecha, patini ventilación y pared limítrofe derecha de la casa. un cuarto trasero en la planta ático, señalada con mero 4. Cuota: Representa una cuota de tres entero cuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Madrid, al tomo 817 del archivo, libro 229, sección folio 36, finca 8.384, inscripción 2.ª

Valorado a efectos de subasta en novecientas m setas.

Título.—El de compra a don Nicanor Morán Fe dez, según escritura ante el Notario, de Madrid, don gel Sanz Fernández; fecha 6 de diciembre de 1967.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, de Víctor Pradera, s/n., puerta 1, 4.º piso, el día de junio próximo, a las once horas; bajo las condici siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitad deberán acreditar su personalidad, así como consi una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento tivo del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas no cubran dicho tipo.

2.ª Que los autos y la certificación del Registr hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinados por los que deseen tomar parte en la sub y se entenderá que todo licitador acepta como bast la titulación, y que las cargas anteriores y las prefere si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán su tentes, entendiéndose que el rematante las acepta y da subrogado en la responsabilidad de las mismas, destinarse a su extinción el precio del remate; devolv

acto seguido de éste a los postores que no resulten latantes el depósito constituido, excepto el que corresda al mejor postor, que se reservará en garantía del plimiento de su obligación en depósito o como parte precio de la venta, en su caso.

3.ª Que los gastos de la subasta, pago de derechos es a la Hacienda Pública por el impuesto sobre transones de bienes y demás inherentes que hubiere serán argo del rematante.

Barcelona, dieciocho de abril de mil novecientos sea y siete.—El Secretario, Juan Mariné.

---

1481

## JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

Angel Toscano Puelles, Juez comarcal de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos juicio verbal de faltas número 9/1977, seguidos por os, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento arte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a cinco de mayo mil novecientos setenta y siete.—El señor don Angel cano Puelles, Juez comarcal, ha visto los presentes s de juicio verbal de faltas seguidos por daños por rudencia, siendo parte el Ministro Fiscal en represenón de la acción pública, contra Oscar Hugo Gariglio nili, natural de Rosario (Argentina), de cuarenta y un de edad, casado, industrial, hijo de Ernesto y de a, sin domicilio conocido en España; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Oscar Hugo glio Palmili, como autor de una falta de imprudencon resultado de daños, a la pena de quinientas cinta pesetas de multa; que abone al perjudicado Benie Lama de Lama, en concepto de indemnización, la a de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y pago as costas del juicio.

así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y o.—Angel Toscano.—Rubricado.

para su publicación en el B. O. de esta provincia, que sirva de notificación a Oscar Hugo Cariglio Palcuyo paradero se desconoce, expido el presente, que o, en Sepúlveda, a cinco de mayo de mil novecientos nta y siete.—Angel Toscano.

---

# CONCURSOS Y SUBASTAS

---

1509

## Ayuntamiento de Espirdo

*Concurso-subasta*

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se voca concurso-subasta para la adquisición de setenta tadores de agua para el servicio de abastecimiento de a potable a domicilio de esta localidad, de acuerdo las condiciones que figuran en pliego separado, que halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuniento.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta erán presentarse en Secretaría, todos los días laboracomprendidos desde el siguiente al de la publicación anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el día 10, usive, del próximo mes de junio en que quedará ce- la admisión, acompañando a la proposición una noria expresiva de los contadores que ofrecen en el se haga constar la marca, precio, elementos necesapara hacer la conexión en las acometidas para dicho tador y un ejemplar de éste, así como garantías.

Si los trabajos y materiales necesarios para hacer las acometidas en la entrada de los edificios y viviendas fueran de cuenta de los licitadores, es decir, si éstos quieren realizarlos por su personal y con sus materiales, deberán expresarlo en la plica y también harán constar en la misma el plazo en que se comprometen hacer la instalación, que nunca será el de treinta días, contados a partir del siguiente al que se les sea comunicada la adjudicación definitiva de dicho concurso-subasta.

Para tomar parte es preciso que los proponentes o personas interesadas en este suministro y trabajos hagan un depósito provisional, en la Depositaría del Ayuntamiento o en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, a disposición de esta entidad, por la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y si éstos acuden a través de representante, deberán unir a la documentación, además del documento nacional de identidad y declaración a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, poder declarado bastante por cualquiera de los Abogados que ejercen su profesión en Segovia y provincia.

El pago del material servido y trabajos de instalación, en su caso, serán abonados por el Ayuntamiento en un plazo no superior a sesenta días, contados a partir del siguiente a la fecha de adjudicación definitiva y una vez que los técnicos hayan certificado la obra realizada y de que el material servido reúne las condiciones necesarias para su aceptación.

La mesa se reserva el derecho de adjudicar el concurso-subasta, no a la proposición más económica sino a la que se considere más interesante por ser de mejor calidad o cualquiera otra circunstancia digna de tener en cuenta.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este concurso-subasta, tales como anuncios, reintegros y aquellos otros que puedan tener relación con el mismo.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concurso-subasta.

En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

Espirdo, 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, José Martín Herrero.—El Secretario, Manuel Martín Muñoz.

---

1511

*Anuncio de subasta*

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de la casa vieja del Médico y de una parcela de terreno en el barrio de Tizneros, al sitio del "Rondadero", bajo el tipo de licitación y condiciones siguientes:

La mesa de subasta estará formada por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de licitación consiste en ciento cincuenta mil pesetas para la casa vieja del Médico, y en el de cien pesetas por metro cuadrado, para la parcela del "Rondadero", del barrio de Tizneros, de este municipio.

La fianza consistirá en el 3 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se admitirán en Secretaría, todos los días laborables que medien desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el mismo día que se señala para la celebración de la subasta, en las horas de once a trece, con la sola excepción del último día, que se admitirán hasta las doce.

Las proposiciones deberán venir acompañadas del documento nacional de identidad o fotocopia del mismo y de una declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Para los que acudan a la subasta a través de representante, deberán unir a la proposición poder declarado bastante por cualquiera de los Abogados que ejercen su profesión en Segovia y provincia.

En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público a disposición de las personas que deseen examinarlos.

*Modelo de proposición*

Don ..., con documento nacional de identidad número ..., natural de ..., con domicilio en la calle ... de la población de ..., provincia de ..., mayor de edad, estado ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día ... de mayo de 1977, para la adjudicación de la casa vieja del Médico y de una parcela de terreno al sitio del "Rondadero", del barrio de Tizneros, de este municipio, se compromete a la adquisición de ..., y ofrece por ello la cantidad de ... pesetas (en letra), y al cumplimiento de las condiciones que figuran en el pliego respectivo, del cual se halla perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Espirdo, 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, José Martín Herrero.—El Secretario, Manuel Martín Muñoz.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1384

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 del actual, un Plan Parcial de Ordenación en la Zona de Las Peñitas, entre la avenida del General Mola y el Paseo de González Bravo, en este grupo de población de El Espinar, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Angel Camarero Adrados y don Julián López Parras, en desarrollo del vigente Plan General de Ordenación Urbana y destinado a la ubicación y construcción de Conjunto Residencial, que presenta como promotora la entidad "Inmobiliaria Segomar, S. A."; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y en cumplimiento del acuerdo municipal adoptado en aprobación inicial del proyecto, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado libremente y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1428

CANTIMPALOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, a efecto de reclamaciones.

Cantimpalos, 29 de abril de 1977.—El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.

## Ayuntamiento de Espirdo

EDICTOS

Aprobados los pliegos de condiciones que han de el concurso-subasta para la adjudicación del sumi de setenta contadores de agua para el servicio de población, se hace saber, por medio del presente, qu mismos se hallan expuestos al público, en la Secr de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho día conformidad con lo que determina el artículo 24 de glamento de Contratación de las Corporaciones Lo

Espirdo, 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, José M Herrero.

Aprobados los pliegos de condiciones que han de en la subasta para la adjudicación de la casa viej Médico de esta localidad, y de una parcela de terre el sitio de "El Rondadero", del barrio de Tizneros este municipio, se hace saber, por medio del pres que se hallan expuestos al público durante el plaz ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el ar 24 del Reglamento de Contratación de las Corpora Locales.

Espirdo, 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, José M Herrero.

# HERMANDADE

## Hermandad de Labradores y Ganaderos de Marugán

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de tod encuadrados en esta Hermandad que el próximo d a las veintidós horas, en primera convocatoria, y hora después, en segunda, se celebrará, en el lug costumbre, Asamblea plenaria a fin de someter a ap ción de la misma la liquidación de cuentas del ejer económico pasado y presupuesto de ingresos y gasto año actual.

Marugán, 9 de mayo de 1977.—El Jefe de la mandad.

# ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Jefatura Provinci ICONA y con el conforme del Excmo. señor Gober civil, se procederá a la colocación de cebos envene "Ovo-urraquil" en el coto privado de caza SG-10.229 piedad de la Hermandad de Labradores y Ganadero Santiuste de Pedraza.

Plazo de validez: Treinta días naturales.

Fecha de colocación: A partir del quinto día na contado desde la publicación de este anuncio en el tín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimien muy especialmente de los municipios de La Torre, P za, La Velilla, La Salceda, Arahuetes y Cubillo, térm colidantes con el referido coto, y en evitación de pos perjuicios.

Segovia, 3 de mayo de 1977.—(Firma ilegible).

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñi*